



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2018-MPJ/A

Jauja, 13 de junio de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N°008-2018-MPJ/GPP-SGPMICTI de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito por el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones y O.T.I. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde y le corresponde de acuerdo con el literal b) del mencionado reglamento, aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de su Gobierno Local así como sus actualizaciones;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la DGPMI, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE); aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del ciclo de inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, el literal f) del numeral 7.1 artículo 7 del Reglamento dispone que es función de las OPMI del Sector elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones, la cual considera a los proyectos de inversión de los GR y GL para los que el Sector transferirá los recursos respectivos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 se aprueba la “Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto”, en adelante la Directiva de Programación Multianual;

Que, mediante oficio N°408-2018-A/MPJ de fecha 19/04/2018, la OPMI solicitó incorporación de inversiones no previstas tipo 2, de la EPSM Municipal Mantaro S.A en la cartera de inversiones del PMI 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante oficio N°1120-2018-EF/63.01 de fecha 17.05.2018, la Dirección General de Inversión Pública comunica a la Municipalidad Provincial de Jauja que: “esta Dirección General ha procedido a incorporar las inversiones solicitadas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones”;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2018-MPJ/GPP-SGPMICTI, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones y CTI, solicitó aprobación mediante acto resolutorio de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018 – 2020;

Que, el numeral 3 del literal b del ítem II del anexo 5 “Lineamientos para la incorporación de inversiones no previstas en el PMI aprobado” de la directiva precitada en el párrafo anterior dispone que, una vez que las inversiones no previstas procedentes se encuentren registradas en el MPMI, y se cuente con la notificación correspondiente de la DGPMI, el Órgano Resolutivo (OR) deberá aprobar la incorporación de dichas inversiones no previstas y remitir el documento de aprobación a la DGPMI;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la cartera de inversiones modificada del Programa Multianual de Inversiones (PMI)2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Jauja, conforme al anexo que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI y demás unidades orgánicas que conforman esta Entidad Edil.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier dispositivo del mismo o menor nivel que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe; así como a todas las dependencias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE